

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de marzo de 2023, la renuncia de Gimena Manuela OJEDA (DNI N° 22.622.671 - Clase 1972) al cargo de Directora de Políticas de Género y Diversidad para las Niñeces y Adolescencia, quien había sido designada mediante Decreto N° 790/22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 852/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11903088-GDEBA-DGALMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita la aprobación de los convenios celebrados en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49, crea para el Ejercicio 2023 el Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a los municipios, para financiar obras de infraestructura;

Que mediante Decreto N° 325/23 se aprueban los modelos del Plan de Obras y el Convenio Marco;

Que, asimismo, se designa al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -o a la repartición que en el futuro lo reemplace- como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial Municipios a la Obra, previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley N° 15.394;

Que, a tales fines, se suscribieron diversos convenios con diferentes municipalidades, los cuales se detallan en el Anexo Único, cuya aprobación resulta oportuna;

Que dichos convenios han sido registrados en la Dirección de Registro Oficial de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, tomaron intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se han expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los convenios suscriptos en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra, con las Municipalidades que se detallan en el Anexo Único (IF-2023-11950748-GDEBA-DGALMIYSPGP), que pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-11950748-GDEBA-DGALMIYSPGP

ec602f61af24a5f6f276ab66d41d6384922786b012be476b6397034f5532b58c [Ver](#)**DECRETO N° 897/2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-00598475-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 1293/18, reglamentario de la Ley N° 14.838 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 14.838, la provincia de Buenos Aires adhirió a las Leyes Nacionales N° 26.190 y su modificatoria N° 27.191, que establecen el "Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica";

Que dicha normativa declara de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, con destino a la prestación de servicio público, como así también a la investigación para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos con esa finalidad;

Que, asimismo, se establece como objetivo de la segunda etapa de ese régimen lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Decreto N° 1293/18, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 14.838 y se determinó que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sería la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que, asimismo, por el citado decreto se creó el Registro Único de Proyectos de Energía Renovable de la provincia de Buenos Aires (RUER), el que será implementado en el marco del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED);

Que, además, se estableció que la inscripción en dicho registro será obligatoria para todos los proyectos a radicarse en la Provincia y que pretendan adherirse al régimen de la Ley N° 14.838;

Que ese registro constituye una herramienta con fines estadísticos y de planificación provincial en materia de generación de energía de origen renovable y de acceso al Régimen de Fomento aplicable, constituyéndose como entrada para la inscripción y la registración de proyectos con radicación en el ámbito del territorio provincial;

Que, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.838, modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 1293/18, la obtención de los beneficios impositivos provinciales requiere la previa aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 113 de la Ley N° 15.391 -Ley impositiva para el Ejercicio Fiscal 2023-, sustituye el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 14.838, estableciendo que las exenciones establecidas comenzarán a regir desde la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación, con excepción de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, que regirá a partir de la autorización del inicio de operación del proyecto, dispuesta por la Autoridad de Aplicación;

Que, en consecuencia, corresponde modificar la reglamentación de la Ley N° 14.838 y modificatoria y sustituir el Anexo Único del Decreto N° 1293/18;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; la Dirección Provincial de Política Tributaria, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 1293/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 14.838, que como Anexo Único (IF-2023-18053685-GDEBA-DPRMIYSPGP) forma parte integrante del presente decreto".

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-18053685-GDEBA-DPRMIYSPGP

49471928d9bf20423907476e33e9962099517b57eccba3f4caf004d54066db17 [Ver](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Informe

Número: IF-2023-11950748-GDEBA-DGALMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Abril de 2023

Referencia: ANEXO UNICO

ANEXO UNICO

MUNICIPIO DE	IDENTIFICACION DEL CONVENIO	FECHA
<i>ALMIRANTE BROWN</i>	CONVE-2023-11619682-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
<i>AVELLANEDA</i>	CONVE-2023-11619934-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
<i>BERAZATEGUI</i>	CONVE-2023-11614337-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
<i>ESCOBAR</i>	CONVE-2023-11620321-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
<i>EZEIZA</i>	CONVE-2023-11766219-GDEBA-GPBA	30/03/2023
<i>FLORENCIO VARELA</i>	CONVE-2023-11620742-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
<i>GENERAL RODRIGUEZ</i>	CONVE-2023-11766210-GDEBA-GPBA	30/03/2023
<i>GENERAL SAN MARTIN</i>	CONVE-2023-11619301-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
<i>HURLINGHAM</i>	CONVE-2023-11618917-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
<i>ITUZAINGO</i>	CONVE-2023-11766222-GDEBA-GPBA	30/03/2023
<i>LA MATANZA</i>	CONVE-2023-11766217-GDEBA-GPBA	30/03/2023
<i>LOMAS DE ZAMORA</i>	CONVE-2023-11614941-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023

MALVINAS ARGENTINAS	CONVE-2023-11615329-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
MARCOS PAZ	CONVE-2023-11616014-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
MERLO	CONVE-2023-11621082-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
MORENO	CONVE-2023-11616360-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
MORON	CONVE-2023-11766204-GDEBA-GPBA	30/03/2023
PILAR	CONVE-2023-11616835-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
PRESIDENTE PERON	CONVE-2023-11617875-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
QUILMES	CONVE-2023-11766207-GDEBA-GPBA	30/03/2023
SAN MIGUEL	CONVE-2023-11766213-GDEBA-GPBA	30/03/2023
SAN VICENTE	CONVE-2023-11618197-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023
TIGRE	CONVE-2023-11618662-GDEBA-DROFISGG	30/03/2023

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
 Date: 2023.04.03 11:18:36 -03'00'

Pablo Nicolas Dager
 Personal Administrativo
 Dirección de Acuerdos Locales
 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
 serialNumber=CUIT 30715471511
 Date: 2023.04.03 11:18:37 -03'00'